

de 1 de octubre pasado, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Análisis funcional)», 5.º, que a efectos de concursos de traslado y acceso figura en el Departamento de Teoría de Funciones del citado Decreto de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Ecología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dotar, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, Sección de Biológicas, de León, la plaza de Profesor agregado de «Ecología», que quedará adscrita al Departamento de Zoología.

Segundo.—A efectos de concursos de traslado y acceso, previstos en el artículo 15 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, no se admita ninguna equiparación entre esta plaza de «Ecología» dotada y las restantes disciplinas adscritas al indicado Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Ecuaciones funcionales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y se dota la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Análisis numérico)», 3.º, en dichas Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdota la plaza de Profesor agregado de «Ecuaciones funcionales» que fué dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 11 de enero de 1967.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Análisis numérico)», 3.º, que quedará adscrita al Departamento de Ecuaciones Funcionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación de la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo en la referida Facultad.

Vistos los favorables informes y dictamen del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 20 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para aclarar el Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo a petición del Director de la Escuela en cuestión, elevada por conducto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADA POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA

I. Objeto y fines de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tiene los siguientes fines:

1.º Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiran a ejercer la especialidad de Cirugía del Aparato Digestivo.

2.º Perfeccionamiento de los Especialistas ya formados y divulgación de los conocimientos necesarios y convenientes para el ejercicio de la profesión médica en lo que a la Cirugía del Aparato Digestivo se refiere.

3.º Fomentar el cultivo de la investigación científica en el campo de esta especialidad y facilitar la realización de tesis doctorales.

4.º Colaborar con los Organismos oficiales del Distrito Universitario de Zaragoza y, en general de todo el ámbito nacional en aquellos cometidos de interés social relacionados con la Cirugía del Aparato Digestivo.

5.º Promover el intercambio científico con Instituciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras, de la especialidad.

6.º Participar en aquellas actividades relacionadas con la Cirugía del Aparato Digestivo cuyo interés así lo aconseje.

II. Medios de enseñanza

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Universidad de Zaragoza dispone, para realizar sus funciones específicas, de los siguientes medios:

1.º Locales, material e instalaciones de la Cátedra y de la Clínica Universitaria de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina (consultorios, clínicas, quirófono), más los servicios complementarios de la misma: Laboratorio, Rayos X, Departamento de Cirugía Experimental. Dispondrá también de aquellos otros que para los concretos fines de la misma puedan ser necesarios en cada caso.

2.º Colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina y de los servicios clínicos que tienen más estrecha relación con el aparato digestivo.

3.º Instalaciones y medios de trabajo de aquellos Centros asistenciales especializados donde presta sus servicios el profesorado de la Escuela.

4.º Dispondrá de la Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

III. Personal docente

a) El personal docente de la Escuela estará constituido por:

Director.
Profesorado.
Personal sanitario subalterno.

b) El Director será el Catedrático titular encargado oficialmente de la enseñanza de la especialidad. Complementan sus funciones:

— Dirigir y promover la ordenación y funciones de la Escuela, acorde a la legislación vigente.

— Proponer el personal docente, sanitario y subalterno que ha de prestar servicios en la Escuela.

— Confeccionar los planes de estudios anuales.

— Confeccionar los presupuestos anuales.

— Presentar al Doano una Memoria anual resumiendo la labor realizada y proponiendo las modificaciones que considere pertinentes para el próximo curso.

c) El profesorado de la Escuela estará constituido, junto al Director, por Profesores ordinarios y extraordinarios.

Serán Profesores ordinarios: Los Profesores adjuntos de la cátedra, los jefes de Departamento, Sección y Servicios, siempre que sean designados por el Director.

Serán Profesores extraordinarios: Los profesionales de reconocida valía que la Escuela pueda necesitar ocasionalmente en